

# Proyecto de Modificación al Acuerdo SUGEF 17-13

## Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL)

## Indicador de Financiamiento Neto Estable (IFNE)

**IFNE:** Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el Artículo 8 del acta de la sesión 1827-2023, celebrada el 16 de octubre del 2023.

Publicado en la Gaceta 198, del 26 de octubre del 2023.

**ICL:** Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en el inciso II, artículo 8 del acta de la sesión 1827-2023, celebrada el 16 de octubre del 2023.

Publicado en la Gaceta 202, del 01 de noviembre del 2023

**Rigen a partir del 01 de setiembre del 2024.**

# Introducción al ICL- IFNE

# Acuerdo SUGEF 17-13

Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL)	Indicador de Financiamiento Neto Estable (IFNE)
$\text{ICL} = \frac{\text{Fondo de Activos Líquidos}}{\text{Salidas de Efectivo Totales} - \text{Entradas de Efectivo Totales}}$	$\text{IFNE} = \frac{\text{Financiamiento Estable Disponible (FED)}}{\text{Financiamiento Estable Requerido (FER)}} \geq 1.00$
<p>Donde,</p> <p>ICL = Indicador de Cobertura de Liquidez</p> <p>Fondo de Activos Líquidos = Fondo de activos líquidos de alta calidad</p> <p>Salida de Efectivo Totales = Salidas de efectivo totales en los próximos 30 días naturales</p> <p>Entrada de Efectivo Totales=Entradas de efectivo totales en los próximos 30 días naturales.</p>	<p>Donde:</p> <p><b>Financiamiento Estable Disponible:</b> corresponde a la proporción de los recursos propios y de terceros que se espera estén disponibles, durante el horizonte de un año en un escenario de estrés.</p> <p><b>Financiamiento Estable Requerido:</b> corresponde a los recursos necesarios para respaldar los activos y una fracción de los compromisos fuera de balance.</p>
Se solicita suministrar la información con periodicidad diaria.	Se solicita suministrar la información con periodicidad mensual.

# Objetivos del IFNE

- ❑ Fomentar cambios estructurales en los perfiles de riesgo de liquidez de largo plazo de las entidades, a través del requerimiento de que los activos a largo plazo se financien con pasivos estables.
- ❑ Generar incentivos para limitar la dependencia de fuentes volátiles o inestables financiar activos de largo plazo.

# Indicador de Financiamiento Neto Estable (IFNE)

- ❑ La transformación de plazos es inherente a la actividad de intermediación financiera y contribuye con la creación de crédito.
- ❑ Sin embargo, utilizar fuentes de corto plazo para financiar activos de largo plazo implica riesgo de liquidez. El riesgo se agrava cuando se depende de fuentes inestables que se extinguen rápidamente en períodos de tensión, o cuando se invierte a largo plazo en activos que no pueden convertirse fácilmente en efectivo.
- ❑ El IFNE se enfoca en medir la liquidez estructural en un horizonte temporal de un año.
  - ❑ Por el lado de las fuentes de financiamiento, aproxima el monto de los pasivos y patrimonio que se espera estén disponibles en la entidad durante más de un año. (FED)
  - ❑ Por el lado de los destinos, aproxima el monto de los activos y algunos rubros contingentes que se espera requerirán de dicho financiamiento. (FER)

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Inclusión de depósitos estables y no estables en el ICL

- ❑ Se define el concepto de “depósitos estables” y depósitos menos estables”.
- ❑ Esta categorización se usa tanto en el ICL como en el IFNE; sin embargo, su identificación está asociada, entre otros aspectos, a la cobertura proveída por un esquema de garantía de depósitos.

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Inclusión de depósitos estables y no estables en el ICL

- Con la creación del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) mediante la Ley 9816 se garantiza, hasta cierto límite, los depósitos y ahorros que las personas físicas y jurídicas mantienen en las entidades contribuyentes, de conformidad con los términos y las condiciones establecidos en dicha Ley y en el Reglamento correspondiente.
- El estándar de Basilea sobre el ICL define “depósitos minoristas estables” como aquellos cubiertos por un esquema de garantía depósito y les asigna un factor de salida de 5%. Los “depósitos minoristas menos estables” son aquellos no cubiertos por algún esquema de garantía, y tienen asociado un factor de salida de 10%.

## Modificación al Acuerdo SUGEF 17-13 - ICL

Inclusión Depósitos Minoristas Estables y Menos Estables.

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Artículo 5

### *“Artículo 5. Indicador de Cobertura de Liquidez*

*[...]*

*El ICL se debe calcular por separado en moneda nacional y en monedas extranjeras. En lo que respecta a las monedas extranjeras, la entidad deberá calcular el indicador cuando los pasivos denominados en esas monedas extranjeras representan un 5% o más de los pasivos totales de la entidad. Para efectos de la categorización de los depósitos en moneda nacional y en moneda extranjera entre estables y menos estables se seguirá el criterio de prioridad establecido en el Reglamento de gestión del fondo de garantía de depósitos.*

*[...]”*

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Artículo 7

*“Artículo 7. Salidas de efectivo totales*

*[...]*

*Se debe considerar como depósitos estables el monto de los depósitos que están totalmente cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos creado mediante Ley 9816, y como depósitos menos estables los depósitos que no están cubiertos por dicho Fondo de Garantía de Depósitos.*

*Las entidades supervisadas que se encuentran fuera del alcance de la Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros, Ley 9816, deben categorizar todos los depósitos minoristas y los depósitos efectuados por MiPyME como menos estables, independientemente de que existan otros mecanismos de garantía públicos o privados.*

*[...]*

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Artículo 7. Salidas de efectivo totales

### A) Pasivos minoristas

#### A) *Pasivos minoristas:*

- i. *Factor del 0%. Depósitos a plazo, con vencimiento residual superior a 30 días y sin posibilidad explícita contractual de cancelación anticipada por parte del cliente dentro de los próximos 30 días.*
- ii. *Factor del 0%. Otras obligaciones con vencimiento superior a 30 días y sin posibilidad explícita contractual de cancelación anticipada por parte del cliente dentro de los próximos 30 días.*
- iii. *Factor del 5%. Depósitos a la vista y depósitos a plazo, estables con vencimiento residual inferior o igual a 30 días o, teniendo un plazo residual superior a 30 días, el cliente cuenta con la posibilidad explícita contractual de obtener la cancelación anticipada dentro de los próximos 30 días.*
- iv. *Factor del 10%. Depósitos menos estables a la vista y depósitos menos estables a plazo con vencimiento residual inferior o igual a 30 días o, teniendo un plazo residual superior a 30 días, el cliente cuenta con la posibilidad explícita contractual de obtener la cancelación anticipada dentro de los próximos 30 días.*
- v. *Factor del 100%. Otras obligaciones a la vista, otras obligaciones con vencimiento inferior o igual a 30 días y obligaciones con plazo indeterminado.*

[...]"

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Artículo 7. Salidas de efectivo totales

### B) Pasivos mayoristas

*“Artículo 7. Salidas de efectivo totales*

*[...]*

**B) Pasivos mayoristas no garantizados por derechos legales sobre activos identificados propiedad de la entidad.**

- i. Factor del 0%. Todas las contrapartes: depósitos a plazo, con vencimiento residual superior a 30 días y sin posibilidad explícita contractual de cancelación anticipada por el cliente, dentro de los próximos 30 días.*
- ii. Factor del 0%. Todas las contrapartes: otras obligaciones con vencimiento superior a 30 días y sin posibilidad explícita contractual de cancelación anticipada por parte del cliente dentro de los próximos 30 días.*
- iii. Factor del 5%. Contrapartes que califiquen como MiPyME de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley 8262 de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas: depósitos a la vista y depósitos a plazo estables con vencimiento residual inferior o igual a 30 días o, teniendo un plazo residual superior a 30 días, el cliente cuenta con la posibilidad explícita contractual de obtener la cancelación anticipada dentro de los próximos 30 días.*

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Artículo 7. Salidas de efectivo totales

### B) Pasivos mayoristas

*“Artículo 7. Salidas de efectivo totales*

*[...]*

**B) Pasivos mayoristas no garantizados por derechos legales sobre activos identificados propiedad de la entidad.**

- iv. Factor del 10%. Contrapartes que califiquen como MiPyME de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley 8262 de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas: depósitos a la vista y depósitos a plazo menos estables con vencimiento residual inferior o igual a 30 días o, teniendo un plazo residual superior a 30 días, el cliente cuenta con la posibilidad explícita contractual de obtener la cancelación anticipada dentro de los próximos 30 días.*
- v. Factor del 25%. Depósitos operativos, todas las cuentas por pagar por servicios bursátiles y gestión de tesorería, depósitos a la vista y depósitos a plazo con vencimiento residual inferior o igual a 30 días o, teniendo un plazo residual superior a 30 días, el cliente cuenta con la posibilidad explícita contractual de obtener la cancelación anticipada dentro de los próximos 30 días.*

# Indicador de Cobertura de Liquidez

## Artículo 7. Salidas de efectivo totales

### B) Pasivos mayoristas

*“Artículo 7. Salidas de efectivo totales*

*[...]*

**B) Pasivos mayoristas no garantizados por derechos legales sobre activos identificados propiedad de la entidad.**

*vi. Factor del 40%. Todas las contrapartes, excepto empresas financieras y las contrapartes incluidas en el numeral vii) siguiente, sin relaciones operativas específicas: depósitos a la vista y depósitos a plazo con vencimiento residual inferior o igual a 30 días o, teniendo un plazo residual superior a 30 días, el cliente cuenta con la posibilidad explícita contractual de obtener la cancelación anticipada dentro de los próximos 30 días.*

*vii. Factor del 100%. Contrapartes empresas financieras y otras contrapartes expresamente indicadas, sin relaciones operativas específicas: depósitos a la vista y depósitos a plazo con vencimiento residual inferior o igual a 30 días o, teniendo un plazo residual superior a 30 días, el cliente cuenta con la posibilidad explícita contractual de obtener la cancelación anticipada dentro de los próximos 30 días. Se consideran empresas financieras como bancos, financieras, mutuales, cooperativas, sociedades de valores, empresas de seguros, operadoras de pensiones y entidades del mismo grupo financiero, entre otros. Además, se consideran otras contrapartes como fondos de pensiones, fondos de inversión, fondos de capitalización laboral, otros vehículos de inversión colectiva y vehículos de propósito especial.*

*“Artículo 7. Salidas de efectivo totales*

*viii. Factor del 100%. Todas las contrapartes: Otras obligaciones a la vista, otras obligaciones con vencimiento inferior o igual a 30 días y obligaciones con plazo indeterminado.”*

# Modificación al Acuerdo SUGEF 17-13 - IFNE

# Acuerdo SUGEF 17-13 - IFNE

## Principales consideraciones en la propuesta de modificación

- Se incluyeron: el **Anexo I Capital Base**, hace referencia al cálculo del capital base ajustado para efectos del IFNE; **Anexo II Otros instrumentos de capital**, incluye el detalle de las cuentas a considerar, y **Anexo III Plantilla del IFNE** con el detalle sobre las categorías y factores para facilitar a las entidades el cálculo del IFNE.
- Se incluyó en el **Alcance** la aplicación diferenciada para Banhvi y cooperativas de ahorro y crédito según el Acuerdo SUGEF 25-23.

# Acuerdo SUGEF 17-13 - IFNE

## Principales cambios y consideraciones en la propuesta de modificación

### Depósitos estables y menos estables-Tasas de cancelación:

- El Comité de Basilea define **depósitos minoristas estables** como aquellos depósitos de personas físicas cubiertos por un esquema de garantía depósito, mientras que los **depósitos minoristas menos estables** corresponden a los depósitos de personas físicas que no están cubiertos por dicho esquema de garantía.
- Con la creación del FGD mediante la **Ley 9816**, se complementó la Red de Seguridad Financiera del país, por lo que se considera viable **categorizar los depósitos minoristas entre estables y menos estables**, considerando la cobertura de los depósitos y ahorros de conformidad con los términos y las condiciones establecidos en dicha Ley y en el Reglamento correspondiente.
- Durante el ejercicio coordinado con las entidades se recibieron consultas sobre la categorización de los depósitos cubiertos por **otros mecanismos de garantía públicos o privados**, por lo que se aclara que las entidades supervisadas que se encuentran fuera del alcance de la Ley 9816, deben categorizar todos los depósitos minoristas y los depósitos efectuados por MiPyME como menos estables, independientemente de que existan otros mecanismos de garantía.

# Acuerdo SUGEF 17-13 - IFNE

## Principales cambios y consideraciones en la propuesta de modificación

- Este proyecto corresponde a una modificación del Acuerdo SUGEF 17-13, por lo que le aplican los **términos se definidos para efectos del ICL**, por ejemplo: minorista y mayorista.
- Basilea recomienda aplicar en el FER para los **préstamos hipotecarios residenciales** un factor del 65%, cuando la entidad aplica el Enfoque Estándar de Capital. En el caso de Costa Rica se optó por utilizar un factor de un 85%, sustentado en cálculos de SUGEF que mostraron que luego de transcurrido el plazo de un año, permanece un promedio del 85% de esta cartera de crédito en el balance.

# Categorías y Factores del IFNE

- FND: Capital y Pasivos
- FNR: Activos y Posiciones fuera de balance

# Financiamiento Estable Disponible

Capital base

Otros instrumentos de capital

FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE		
ARTÍCULO 10	CATEGORÍA	FACTOR
<b>1.</b>	<b>CAPITAL</b>	
<b>1.1</b>	Capital base ajustado para IFNE (antes de aplicar deducciones), Anexo I.	100%
<b>1.2</b>	Otros instrumentos de capital, Anexo II.	
i)	Otros instrumentos de deuda subordinada y convertible en acciones que no cumplen con los criterios de admisibilidad para el cálculo del Capital base con <b>vencimiento residual igual o superior a un año.</b>	100%
ii)	Otras obligaciones no incluidas en categorías anteriores con <b>vencimiento residual de seis meses hasta menos de un año,</b> incluidas obligaciones procedentes de bancos centrales y entidades financieras.	50%
iii)	Todos los demás instrumentos de deuda subordinada y convertible en acciones que no cumplen con los criterios de admisibilidad para el cálculo de Capital base no incluidos en las categorías anteriores, incluidas otras obligaciones con <b>vencimiento residual inferior a seis meses</b> procedente de bancos centrales y entidades financieras.	0%

# Financiamiento Estable Disponible

## Depósitos Minoristas y Depósitos efectuados por MIPYME

### Depósitos estables

FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE		
ARTÍCULO 10	CATEGORÍA	FACTOR
2.	DEPÓSITOS MINORISTAS Y DEPÓSITOS EFECTUADOS POR MIPYME	
2.1	Depósitos estables	
i)	El importe total de obligaciones con el público a plazo minoristas y MiPyME con <b>vencimiento residual igual o superior a un año.</b>	100%
ii)	Obligaciones con el público a la vista y a plazo con <b>vencimiento residual inferior a un año</b> realizados por clientes minoristas y MiPyME.	95%

- Depósitos Estables: cubiertos fondo de garantía de depósitos-Ley 9816.
- Instrumentos financieros que prevean la opción de ser redimidos anticipadamente, se debe suponer que el tenedor del instrumento ejerce una opción de redención anticipada en la primera fecha posible del instrumento.
- Menos: Depósitos para fines operativos
  - Se definen según el SUGEF 17-13, Artículo 7, Sección B, inciso iv.

# Depósitos cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos

Ley 9816-Art 22

## Cobertura

1. Los recursos del Fondo ofrecerán cobertura a todos los depósitos o ahorros, a la **vista o a plazo**, que mantengan en las entidades las personas físicas y jurídicas.
2. El monto máximo garantizado será de **seis millones de colones** por persona y por entidad, con independencia de la moneda en que tales ahorros hayan sido constituidos.
3. La cobertura operará por persona y por entidad financiera, y **cubrirá únicamente el monto principal, no los intereses.**

# Financiamiento Estable Disponible

## Depósitos Minoristas y Depósitos efectuados por MIPYME

### Depósitos menos estables

FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE		
ARTÍCULO 10	CATEGORÍA	FACTOR
2.	DEPÓSITOS MINORISTAS Y DEPÓSITOS EFECTUADOS POR MIPYME	
2.2	Depósitos menos estables	
i)	El importe total de obligaciones con el público a plazo minoristas y MiPyME <b>con vencimiento residual igual o superior a un año.</b>	100%
ii)	Obligaciones con el público a la vista y a plazo con <b>vencimiento residual inferior a un año</b> , realizados por clientes minoristas y MiPyME.	90%

- Depósitos menos estables: No cubiertos Fondo de garantía de depósitos-Ley 9816.
- Instrumentos financieros que prevean la opción de ser redimidos anticipadamente, se debe suponer que el tenedor del instrumento ejerce una opción de redención anticipada en la primera fecha posible del instrumento.
- Menos: Depósitos para fines operativos
  - Se definen según el SUGEF 17-13, Artículo 7, Sección B, inciso iv.



# Financiamiento Estable Disponible

Obligaciones Mayoristas

Depósitos operativos

FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE		
ARTÍCULO 10	CATEGORÍA	FACTOR
3.	OBLIGACIONES MAYORISTAS	
3.1	Depósitos operativos	
i)	Obligaciones con el público utilizados como depósitos operativos generados a raíz de actividades de compensación, custodia y gestión de tesorería.	50%

# Financiamiento Estable Disponible

## Obligaciones Mayoristas

## Otras obligaciones mayoristas

FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE		
ARTÍCULO 10	CATEGORÍA	FACTOR
3.	<b>OBLIGACIONES MAYORISTAS</b>	
3.2	<b>Otras obligaciones mayoristas</b>	
i)	Obligaciones con el público y obligaciones con banco central, entidades financieras, entidades no financieras, gobierno central, entidades del sector público no pertenecientes al gobierno central y bancos multilaterales de desarrollo con <b>vencimiento residual igual o superior a un año.</b>	100%
ii)	Obligaciones con el público y obligaciones con entidades no financieras con <b>vencimiento residual inferior a un año.</b>	50%
iii)	Obligaciones con el público y otras obligaciones procedente de gobierno central, entidades del sector público no pertenecientes al gobierno central y bancos multilaterales de desarrollo con <b>vencimiento residual inferior a un año.</b>	50%
iv)	Otras obligaciones no incluidas en las categorías anteriores <b>con vencimiento residual de seis meses hasta menos de un año</b> , incluidas obligaciones procedentes de bancos centrales y entidades financieras.	50%
v)	Todos los demás rubros de obligaciones no incluidas en las categorías anteriores, incluidas otras obligaciones procedentes de bancos centrales y entidades financieras <b>con vencimiento residual inferior a seis meses.</b>	0%

# Financiamiento Estable Disponible

## Otros Pasivos

### Pasivos derivados a efectos del IFNE

FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE		
ARTÍCULO 10	CATEGORÍA	FACTOR
4.	OTROS PASIVOS	
4.1	Pasivos derivados a efectos del IFNE	
i)	<p>Siempre que exista un acuerdo contractual de neteo bilateral, los pasivos originados en operaciones de derivados conforme se establecen en el punto a) siguiente, netos de activos originados en operaciones de derivados, si los pasivos resultan superiores a los activos.</p> <p>Este cálculo se realiza sobre una base neta por contraparte (es decir, las entradas podrán compensar las salidas de efectivo), sólo cuando exista un acuerdo válido de compensación.</p> <p>a) Pasivos originados en operaciones con derivados: Los pasivos originados en operaciones con derivados se calcularán en base al costo de reposición del contrato de derivados –obtenido a partir de valoración a precios de mercado– cuando el contrato tenga un valor negativo para la entidad financiera. Factor de 0%.</p> <p>Al calcular los pasivos de las operaciones con derivados, las garantías constituidas en forma de margen de variación con relación a los contratos de derivados, con independencia del tipo de activos, deberán deducirse del costo de reposición negativo.</p> <p>Para operaciones de derivados que no poseen acuerdo contractual de neteo bilateral deberá registrarse el importe total de los pasivos originados de los derivados.</p>	0%

# Financiamiento Estable Disponible

## Otros Pasivos

Todas las demás obligaciones no incluidas en las categorías anteriores

FINANCIAMIENTO NETO DISPONIBLE		
ARTÍCULO 10	CATEGORÍA	FACTOR
4.	OTROS PASIVOS	
4.2	Todas las demás obligaciones no incluidas en las categorías anteriores	
i)	Importes pendientes de pago por compra de instrumentos financieros, divisas o productos básicos que: (i) se prevén liquidar dentro del ciclo de liquidación estándar o el periodo que sea habitual para el intercambio o tipo de transacción pertinente, o (ii) no hayan podido liquidarse aún, pero se esperan liquidar.	0%

# Financiamiento Estable Requerido

## Total de activos líquidos de alta calidad

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
1.	<b>TOTAL DE ACTIVOS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD</b>	
i)	Monedas y billetes.	0%
ii)	Depósitos en el Banco Central de Costa Rica (reservas).	0%
iii)	Activos de Nivel 1, excluidas monedas, billetes y depósitos en el banco central.	5%
iv)	Activos de Nivel 2A.	15%
v)	Activos de Nivel 2B.	50%

Para efectos de la clasificación de los activos líquidos de alta calidad se debe seguir los criterios establecidos en el Acuerdo SUGEF 17-13 ICL.

# Financiamiento Estable Requerido

Depósitos operativos mantenidos en otras entidades financieras para fines operativos

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
2.	DEPÓSITOS MANTENIDOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA FINES OPERATIVOS	
i)	Los depósitos mantenidos en otras entidades financieras con fines operativos.	50%

# Financiamiento Estable Requerido

Saldo en libros procedentes de cartera de crédito e inversiones en instrumentos financieros

Cartera crédito entidades financieras-recompras\* con ALAC Nivel 1

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
3.	SALDO EN LIBROS PROCEDENTES DE CARTERA DE CRÉDITOS E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
3.1	Saldo en libros procedentes de cartera de crédito otorgada a entidades financieras cuando estén garantizados con activos de Nivel 1, inversiones en operaciones del tipo pacto de recompra garantizadas con activos líquidos de alta calidad de Nivel 1, operaciones diferidas de liquidez con contraparte distinta a BCCR garantizada con activos de alta calidad de Nivel 1.	
i)	Saldo en libros de cartera de crédito de entidades financieras con <b>vencimiento residual inferior a seis meses</b> cuando estén garantizados con activos de Nivel 1 y cuando la entidad sea capaz de comprometer libremente el colateral recibido durante la vida del crédito, inversiones en operaciones tipo pacto de recompra garantizados con activos de Nivel 1, operaciones diferidas de liquidez con contraparte distinta a BCCR garantizada con activos de alta calidad de Nivel 1 con <b>vencimiento residual inferior a seis meses</b> .	10%
ii)	Todos los créditos concedidos a entidades financieras y bancos centrales con <b>vencimiento residual igual o superior a seis meses e inferiores a un año</b> , inversiones en operaciones del tipo pacto de recompra garantizados con activos de Nivel 1 con <b>vencimientos residual igual o superior a seis meses e inferiores a un año</b> .	50%
iii)	Los restantes activos no incluidos en las categorías anteriores, incluida cartera de crédito con más de 90 días de atraso, créditos a entidades financieras, inversiones en operaciones del tipo pacto de recompra garantizados con activos de Nivel 1 <b>con vencimiento residual igual o superior a un año</b> .	100%

# Financiamiento Estable Requerido

Saldo en libros de cartera de crédito e inversiones en instrumentos financieros  
 Cartera crédito entidades financieras-recompras\* distinto de ALAC Nivel 1

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
3.	SALDO EN LIBROS PROCEDENTES DE CARTERA DE CRÉDITOS E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
3.2	Saldo en libros procedentes de cartera de crédito otorgada a entidades financieras, inversiones en operaciones del tipo pacto de recompra garantizadas con activos líquidos de alta calidad distintos de Nivel 1 y cartera de crédito no garantizado a entidades financieras, operaciones diferidas de liquidez garantizada con activos distintos de Nivel 1 o no garantizados	
i)	Los restantes créditos concedidos a entidades financieras con <b>vencimiento residual inferior a seis meses</b> no incluidos en las categorías anteriores, inversiones en operaciones del tipo pacto de recompra garantizadas con activos líquidos de alta calidad distintos de Nivel 1, operaciones diferidas de liquidez garantizada con activos distintos de Nivel 1 o no garantizados con <b>vencimiento residual inferior a seis meses</b> .	15%
ii)	Los restantes créditos concedidos a entidades financieras y bancos centrales, inversiones en operaciones del tipo pacto de recompra garantizadas con activos líquidos de alta calidad distintos de Nivel 1 con <b>vencimiento residual igual o superior a seis meses e inferior a un año</b> .	50%
iii)	Los restantes activos no incluidos en las anteriores categorías, incluidos préstamos con más de 90 días de atraso, créditos a entidades financieras, inversiones en operaciones del tipo pacto de recompra garantizadas con activos líquidos de alta calidad distintos de Nivel 1 <b>con vencimiento residual igual o superior a un año</b> .	100%

# Financiamiento Estable Requerido

## Saldo en libros procedentes de cartera de crédito

Cartera crédito entidades no financieras, minoristas, MiPyME, gobierno central, bancos centrales y entidades del sector público no perteneciente al gobierno central

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
3.	SALDO EN LIBROS PROCEDENTES DE CARTERA DE CRÉDITOS E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
3.3	Saldo en libros de cartera de crédito: a entidades no financieras, a clientes minoristas, MiPyME, gobierno central, bancos centrales y entidades del sector público no perteneciente al gobierno central.	
i)	Saldo en libros procedentes de bancos centrales con <b>vencimiento residual inferior a seis meses.</b>	0%
ii)	Los restantes activos distintos de activos líquidos de alta calidad no incluidos en las anteriores categorías con <b>vencimiento residual inferior a un año</b> , incluida cartera de crédito a entidades no financieras, a clientes minoristas y MiPyME, y a gobierno central, bancos centrales y entidades del sector público no perteneciente al gobierno central.	50%
iii)	Otra cartera de crédito con hasta 90 días de atraso con <b>vencimiento residual igual o superior a un año</b> , excluidas las carteras de crédito a entidades financieras.	85%
iv)	Toda la cartera de crédito comprometida durante un <b>periodo inferior a un año.</b>	85%
v)	Toda la cartera de crédito comprometida durante un <b>periodo igual o superior a un año.</b>	100%

# Financiamiento Estable Requerido

## Saldo en libros procedentes de cartera de crédito e inversiones en instrumentos financieros

Cartera crédito cuyo uso final sea vivienda habitacional

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
3.	SALDO EN LIBROS PROCEDENTES DE CARTERA DE CRÉDITOS E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
3.4	Saldo en libros de cartera de crédito cuyo uso final sea vivienda habitacional.	
i)	Otra cartera de crédito con hasta 90 días de atraso con <b>vencimiento residual inferior a un año</b> , excluida la cartera de crédito a entidades financieras.	50%
ii)	Otra cartera de crédito con hasta 90 días de atraso con <b>vencimiento residual igual o superior a un año</b> , excluida la cartera de crédito a entidades financieras.	85%
iii)	Toda la cartera de crédito comprometida durante un <b>periodo menor a un año</b> .	85%
iv)	Toda la cartera de crédito comprometida durante un <b>periodo igual o superior a un año</b> .	100%

# Financiamiento Estable Requerido

## Saldo en libros del resto de inversiones en instrumentos financieros no clasificados previamente

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
3.	SALDO EN LIBROS PROCEDENTES DE CARTERA DE CRÉDITOS E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
3.5	Saldo en libros del resto de inversiones en instrumentos financieros no clasificados previamente.	
i)	Saldo en libros de inversiones en instrumentos financieros que no se admiten como activos líquidos de alta calidad con un <b>vencimiento residual inferior a un año.</b>	50%
ii)	Saldo en libros de inversiones en instrumentos financieros que no se admiten como activos líquidos de alta calidad <b>con vencimiento residual igual o superior a un año.</b>	85%
iii)	Saldo en libros de instrumentos financieros que <u>no se admiten como activos líquidos de alta calidad</u> comprometidos durante un <b>periodo menor a un año.</b>	85%
iv)	Saldo en libros de instrumentos financieros que <u>no se admiten como activos líquidos de alta calidad</u> comprometidos durante un <b>periodo igual o superior a un año.</b>	100%
v)	Cualquier instrumento que califique como activo líquido de alta calidad <u>comprometido</u> durante un <b>período menor a seis meses.</b>	10%
vi)	Cualquier instrumento que califique como activo líquido de alta calidad comprometido durante un período entre <b>seis meses y menos de un año.</b>	50%
vii)	Cualquier instrumento que califique como activo líquido de alta calidad <u>comprometido</u> durante un <b>período superior a un año.</b>	100%

# Financiamiento Estable Requerido

## Otros activos

Activos aportados como margen inicial en contratos derivados y contribuciones a los fondos de garantía de una entidad de contrapartida central

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
4.	OTROS ACTIVOS.	
4.1	Activos aportados como margen inicial en contratos derivados y contribuciones a los fondos de garantía de una entidad de contrapartida central.	
i)	Efectivo, inversiones en instrumentos financieros y otros activos constituidos en concepto de margen inicial en contratos de derivados y efectivo u otros activos aportados como contribución al fondo de garantía de una entidad de contrapartida central.	85%

# Financiamiento Estable Requerido

## Otros activos

### Activos derivados a efectos del IFNE

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
4.	OTROS ACTIVOS.	
4.2	Activos derivados a efectos del IFNE.	
i)	<p>Siempre que exista un acuerdo contractual de neteo bilateral, los activos originados en operaciones con derivados calculados conforme lo establecen el punto a) siguiente, netos de los pasivos originados en operaciones con derivados calculados siempre que los activos sean superiores a los pasivos.</p> <p>Este cálculo se determina como la diferencia entre los derechos de cobro y las obligaciones pendientes de pago, cuando el saldo representa un flujo de efectivo a favor de la entidad supervisada.</p> <p>a) Activos originados en operaciones con derivados: Los activos originados en operaciones con derivados se calcularán en base al costo de reposición del contrato de derivados –obtenido a partir de valoración a precios de mercado– cuando el contrato tenga un valor positivo para la entidad financiera.</p> <p>Al calcular los activos de las operaciones con derivados, las garantías constituidas en forma de margen de variación con relación a los contratos de derivados, con independencia del tipo de activos, deberán deducirse del costo de reposición negativo. Para operaciones de derivados que no poseen acuerdo contractual de neteo bilateral deberá registrarse el importe total de los activos originados de los derivados.</p>	100%

# Financiamiento Estable Requerido

## Otros activos

Todos los activos no incluidos en categorías anteriores

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 11	CATEGORÍA	FACTOR
4.	OTROS ACTIVOS.	
4.3	Todos los activos no incluidos en las categorías anteriores.	
i)	Importes pendientes de liquidación por venta de instrumentos financieros, divisas o productos. a) se prevé liquidar dentro del ciclo de liquidación estándar o el periodo que sea habitual para el intercambio o tipo de transacción pertinente, o b) no hayan podido liquidarse, pero se espera serán liquidados.	0%
ii)	Los restantes activos no incluidos en las categorías anteriores, incluidos préstamos con más de 90 días de atraso, préstamos a entidades financieras <b>con vencimiento residual igual o superior a un año.</b>	100%

# Financiamiento Estable Requerido

## Operaciones del tipo recompra

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 12	CATEGORÍA	FACTOR
	<b>OPERACIONES DEL TIPO PACTO RECOMPRA</b>	
	Cuando las entidades se financien mediante operaciones del tipo pacto de recompra, todos los activos que respaldan estas operaciones y <b>que le restan menos de seis meses para su vencimiento</b> , se les podrá asignar el mismo factor que se le asigna a un activo equivalente que no se encuentra comprometido.	

# Financiamiento Estable Requerido

## Posiciones fuera de balance

Facilidades de crédito, cartas de crédito, otras contingencias

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 13	CATEGORÍA	FACTOR
5.	<b>POSICIONES FUERA DE BALANCE.</b>	
a)	Facilidades de crédito o de liquidez en las que medie un compromiso contingente para proveer fondos, tales como, líneas de crédito de utilización automática, líneas de crédito con compromiso contractual de desembolso y créditos pendientes con compromiso contractual de desembolso. Factor 5% al saldo no utilizado.	5%
b)	Cartas de crédito emitidas y cartas de crédito confirmadas:	
	i) Saldo con depósito previo.	0%
	ii) Saldo sin depósito previo.	5%
c)	Otras contingencias, tales como avales, garantías de cumplimiento, garantías de participación, y fianzas, las cuales se describen a continuación con los factores mínimos correspondientes:	
	i) Saldo con depósito previo.	0%
	ii) Saldo sin depósito previo.	5%
	iii) Otras contingencias crediticias.	5%
d)	Obligaciones no contractuales:	
	i) Solicitudes de recompra de deuda emitida por la propia entidad financiera o de conductos especiales de financiamiento, vehículos de inversión en valores u otras facilidades similares de financiamiento.	5%
	ii) Productos estructurados, que los clientes prevén de fácil negociabilidad, tales como bonos a interés variable y bonos a la vista a interés variable	5%
	iii) Fondos administrados que se comercializan con el objetivo de mantener un valor estable.	5%
	iv) Otras contingencias no clasificadas anteriormente.	5%

# Financiamiento Estable Requerido

## Activos y Pasivos Interdependientes

FINANCIAMIENTO ESTABLE REQUERIDO		
ARTÍCULO 14	CATEGORÍA	FACTOR
6.	<b>ACTIVOS Y PASIVOS INTERDEPENDIENTES.</b>	
	<p>Activos y pasivos interdependientes: el pasivo no puede vencer mientras que el activo permanezca en el balance, los flujos de pago del principal del activo sólo pueden destinarse a la cancelación del pasivo y el pasivo no puede utilizarse para financiar otros activos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Los activos y pasivos interdependientes estén claramente identificados de manera individual.</li><li>b. Coincidan los vencimientos y los importes de principal del activo y de su pasivo interdependiente.</li><li>c. La entidad financiera actúe únicamente como conducto a través del cual se canaliza el financiamiento recibido (el pasivo interdependiente) hacia el correspondiente activo interdependiente.</li><li>d. No coincidan las contrapartes de cada par de activos y pasivos interdependientes.</li></ul>	0%

# Entrada en vigencia ICL-IFNE

# Entrada en vigencia del ICL-IFNE

- 01 de setiembre de 2024. (ICL-IFNE)
- Gradualidad para la implementación del **IFNE**

Fecha	Nivel IFNE
Al 30 de setiembre de 2024	70%
Al 31 de marzo de 2025	75%
Al 30 de setiembre de 2025	80%
Al 31 de marzo de 2026	85%
Al 30 de setiembre de 2026	90%
Al 31 de marzo de 2027	95%
Al 30 de setiembre de 2027	100% <sup>23</sup>

Muchas gracias